

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Mayo de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 501/13.-**

**VISTOS:** Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio "Proyecto de Apoyo al Desarrollo Infantil", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Tarapacá y la Municipalidad, aprobado por Resolución Exenta N° 501 de fecha 26 de Junio de 2012; Resolución Exenta N°193 de 28 de Febrero de 2013, mediante el cual se aprueba la modificación en el plazo de ejecución del Convenio año 2012 hasta el 31 de Mayo de 2013; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **TANNYA ALEJANDRA ZENTENO GONZALEZ** para que preste servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **TANNYA ALEJANDRA ZENTENO GONZALEZ**, Educadora de Párvulos, Rut: 17.430.203-0, domiciliada en Los Chunchos N° 3126, Iquique, para que preste servicios a honorarios en virtud del "Proyecto de Apoyo al Desarrollo Infantil", desde el **01 de Mayo de 2013 hasta el 31 de Mayo de 2013, 44 horas semanales**, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta de **\$660.000** (seiscientos sesenta mil pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.  
Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, la profesional asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N°215.21.03.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

**Fdos.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

apb

Distribución:

Interesado

Servicios Traspasados

Dir. Control

Carp. Personal

Encar. Personal